

INFORME DE AUDITORIA N° 1/2020 UAI/ANMaC

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

DESARROLLO

I.	Objeto de la Auditoría	2
II.	Alcance	2
III.	Marco de Referencia	3
IV.	Aclaraciones Previas	3
V.	Seguimiento de Observaciones	13
VI.	Conclusión	16

I. OBJETO

Efectuar el seguimiento de las observaciones formuladas por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto de los Informes de Auditoría N°12 del ejercicio 2012 "Registro Nacional de Armas – Dirección de Fiscalización y Control de Gestión", N°32 del ejercicio 2014 "Evaluación del Proceso de gestión y respuesta de Oficios judiciales" y N°61 del ejercicio 2017 "Habilitación y Homologación".

II. ALCANCE

El presente informe se efectuó en virtud de constatar el estado actual del proceso de regularización de las observaciones incluidas en el mismo.

En función de lo antedicho, el presente Informe de Auditoría reviste el carácter de no programado.

Las labores se desarrollaron durante los meses de enero y febrero del año 2020, y fueron realizadas de acuerdo a las normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N° 152/2002 SGN, teniendo en cuenta las Normas de Auditoría Generalmente aceptadas.

Se efectuaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Recopilación y análisis de la normativa vigente.
- Requerimiento a las unidades organizativas sobre novedades producidas.
- Entrevistas con los responsables de las áreas involucradas.
- Verificación de los procedimientos actuales.
- Evaluación de la información relevada.
- Confección del Informe.

III. MARCO DE REFERENCIA

- Ley N° 27.192: Creación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados.
- Decreto N° 12/2016: Modificación Decreto 357/2002 - Referido al organigrama del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto N° 2205/2015: Promulgación de la Ley N° 27.192. Creación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados.
- Resolución N° 479/2016: Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.
- Resolución N° 20/2016: Aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

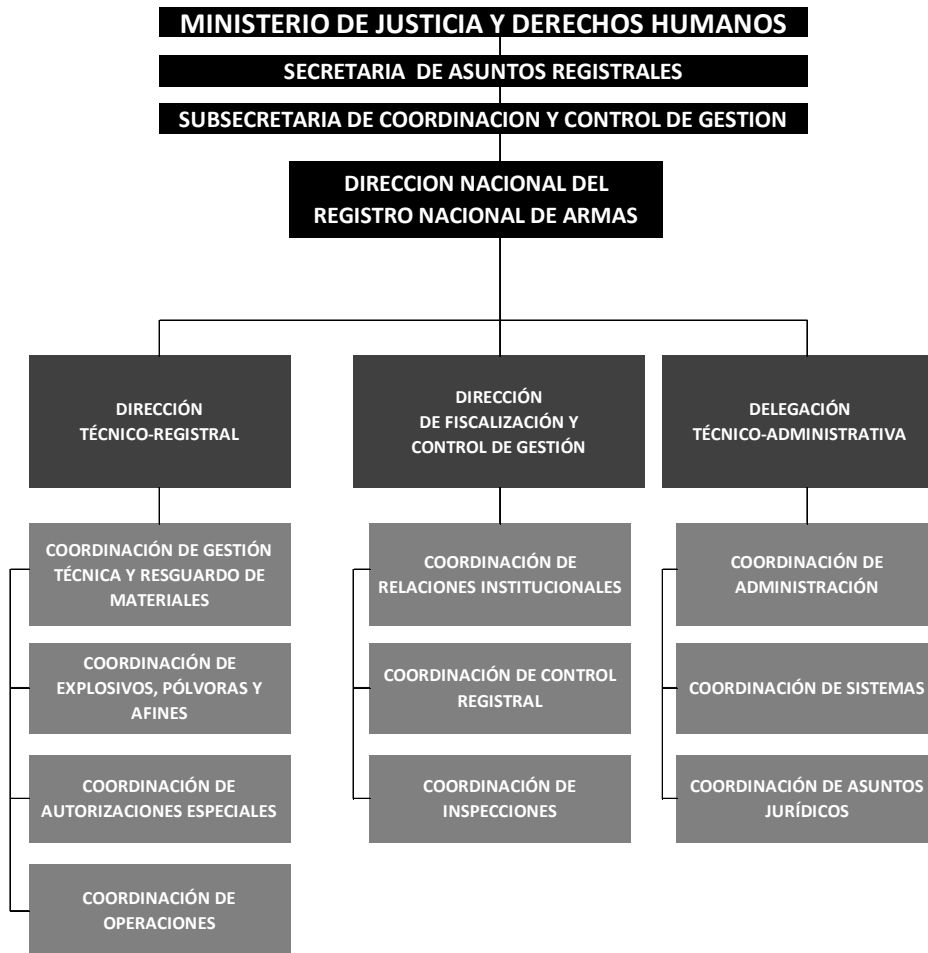
IV. ACLARACIONES PREVIAS

IV.I Antecedentes

La Ley N°26.338, del 5 de diciembre de 2007, transfirió el ex RENAR del Ministerio del Interior al entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (MJSyDH), y a través del Decreto N°1755/2008 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del Ministerio.

Luego de la creación del Ministerio de Seguridad y por Decreto N°1486/2011 se aprueba una nueva estructura para el primer nivel operativo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se reordenan las responsabilidades de las distintas áreas y el RENAR queda dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión Registral, en su Art. 2° establece que las unidades de segundo nivel operativo aprobadas por Decreto N°1755/2008 y modificatorias mantienen su vigencia.

La estructura entonces se componía de la siguiente forma:



IV.II Estructura Actual

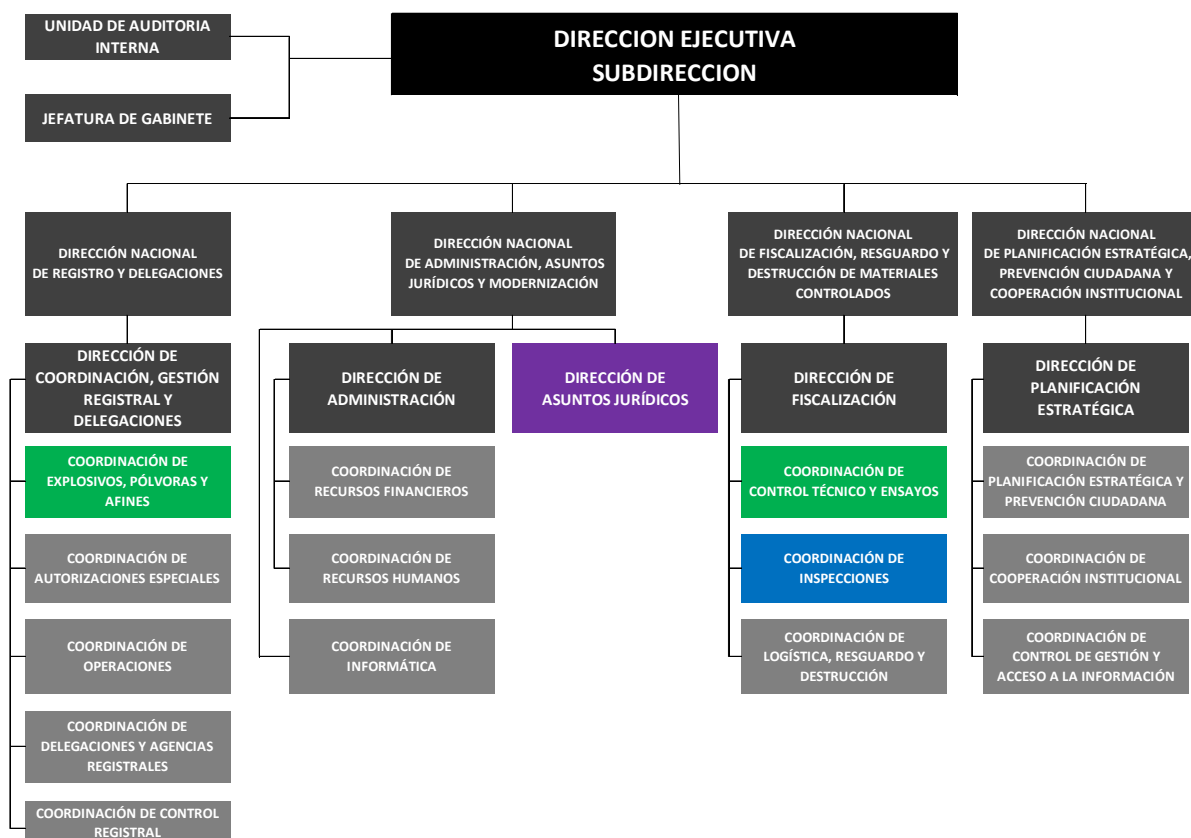
El 7 de octubre de 2015 se sanciona la Ley N° 27.192 creando la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMaC), como Ente Descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO HUMANOS, quedando promulgada el 19 de octubre del mismo año. Siendo la misma la continuadora de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS (RENAR).

La Agencia, desde ese momento, se encuentra en proceso de reestructuración debido a las nuevas funciones asignadas y como resultado de haber pasado de ser una Dirección Nacional (RENAR) a un Ente Descentralizado.

Es importante destacar que, a la fecha de elaboración del presente informe, la estructura fue aprobada hasta el segundo nivel operativo, quedando pendiente las aperturas inferiores que formalicen las funciones previstas en el ex RENAR.

La estructura organizativa de **primer nivel operativo** de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMaC), ha sido aprobada por medio de la Decisión Administrativa N°479/2016.

En esta se faculta a la Máxima Autoridad a crear CINCO (5) Direcciones y CATORCE (14) Coordinaciones, cuyas nominaciones se materializan mediante Resolución ANMaC N°20/2016 dando la estructura organizativa de **segundo nivel operativo**.



En relación a la apertura de los niveles inferiores de la estructura (**tercer nivel operativo**), Departamentos y Divisiones, la Agencia continúa con la estructura operativa del ex RENAR.

IV.III INFORME 12/2012 UAI / MJ – “RENAR – DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL DE GESTIÓN”

Observación 2

Insuficiente disponibilidad de herramientas de trabajo.

*De los procedimientos desarrollados surge una restricción en la disponibilidad de herramientas de trabajo tales como medios de comunicación, notebook/netbook, para la ejecución de las labores a cargo de la **Coordinación de Inspecciones**. Los recursos existentes son compartidos por los CUATRO (4) Departamentos que la componen, afectando la optimización del cumplimiento de las actividades de inspección y verificación, situación que obstaculiza el desempeño eficiente de tareas concurrentes.*

Al momento de realizarse la observación a la que se da seguimiento en este apartado, abril de 2012, el ex RENAR era aún una Dirección Nacional como se expuso en el punto IV.I Antecedentes, la observación refiere específicamente a la **Coordinación de Inspecciones** dependiente de la Dirección de Fiscalización y Control de Gestión, que como puede verse en el punto IV.II Estructura Actual, es una coordinación que se mantiene, hoy dependiente de la Dirección de Fiscalización de la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados.

Cuando la Unidad de Auditoría Interna de esta Agencia comienza a operar, y con motivo del relevamiento del estado de las observaciones pendientes al 31/12/2017, se consultó a la Dirección Nacional y esta respondió mediante el

Memo N°223/18 que se habían incorporado herramientas de trabajo, que permitían optimizar y lograr un correcto funcionamiento del área, pero no se dejó constancia expresa de que las mismas eran suficientes, sino que favorecían la eficacia del área, por lo tanto la observación se mantuvo como "Con Acción Correctiva"

En enero 2020 se volvió a consultar al Director Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados y no se obtuvo respuesta, por lo que se mantiene la observación con la misma calificación que al 31/12/2018, "Con acción correctiva informada".

IV.IV INFORME 32/2014 UAI / MJ – "EVALUACION DEL PROCESO DE GESTION Y RESPUESTA DE OFICIOS JUDICIALES"

Observación 2

Los sistemas informáticos utilizados por el Departamento para la tramitación de los oficios presentan inconsistencias en su carga.

Figurando como pendientes oficios que ya fueron respondidos. Estas inconsistencias afectan la confiabilidad del sistema como herramienta de gestión y seguimiento de los oficios judiciales.

La presente observación se realizó en julio de 2014, cuando estaba vigente la estructura que se muestra en el punto IV.I Antecedentes y refiere específicamente al Departamento Técnico Administrativo y a la División Oficios e Informes Judiciales.



En la actualidad la Coordinación de Asuntos Jurídicos es Dirección de Asuntos Jurídicos, tal como se indicara en el punto IV.II Estructura Actual, manteniendo esta Dirección la misma apertura inferior del ex RENAR.

Consultada la Directora de Asuntos Jurídicos sobre la observación a seguir, no se obtuvo respuesta, por lo que se mantiene la observación con la misma calificación que al 31/12/2018, "Sin acción correctiva informada".

IV.V INFORME 61/2017 UAI / MJ – "HABILITACION Y HOMOLOGACION"

Este informe fue realizado en el año 2017 por la UAI del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en ese momento ya se encontraba vigente la estructura actual del organismo, ver punto IV.II..

Para el seguimiento de las observaciones de este informe, se determinó una muestra de expedientes de Habilitación y de Homologación o Registro de Producto tramitados durante el año 2019, tanto en la Coordinación de Explosivos, Pólvoras y Afines, como en la Coordinación de control técnico y ensayos.

Observación 2

Falta de competencia para la emisión de dictámenes jurídicos.

El Dictamen Jurídico del proceso de homologación y habilitación de materiales controlados es elaborado por personal que reviste en los mismos Departamentos y/o Coordinaciones que lo ejecutan, sin tener facultades que lo habiliten específicamente, cuando tales funciones las tiene asignadas la Dirección de Asuntos Jurídicos del organismo, generando una debilidad en el control interno.

El informe original describe las distintas etapas de los procedimientos tanto de "Habilitación de Instalaciones de Materiales Controlados" como el de "Homologación de explosivos, pólvoras y afines" y el de "Homologación de Materiales de Usos Especiales" dentro de esta descripción se indicó que "... en el proceso de Habilitación se elabora un "Dictamen Jurídico" donde participa un profesional en derecho, sin la competencia correspondiente, atento que es la Dirección de Asuntos Jurídicos la que tiene a su cargo, entre otras, las funciones de:

- *Dictaminar en cada caso puntual la procedencia de las peticiones formuladas por terceros al amparo de la norma vigente.*
- *Atender la aplicación de la normativa vigente en las solicitudes y presentaciones efectuadas por otras direcciones del organismo.*
- *Atender la aplicación de la normativa vigente derivada de las distintas actas de inspección realizadas por este Organismo y demás autoridades locales de aplicación, emitiendo opinión fundada en todo aspecto jurídico en punto a la continuidad de las tramitaciones presentadas por el Organismo.*
- *Elaborar proyectos de dictámenes en el marco de su competencia específica confeccionando el proyecto de acto administrativo pertinente cuando ello corresponda....".*

En cuanto al proceso de Homologación se informó lo siguiente: "... Una vez

cumplidos todos los aspectos formales y realizado el ensayo, se emite el dictamen jurídico, que al igual que en el circuito de Habilitación de Instalaciones lo confecciona fuera de la Dirección de Asuntos Jurídicos, posteriormente se confecciona el certificado definitivo con las firmas del responsable del área y la Directora Ejecutiva...."

Esta observación fue incluida en los temas a tratar en el Comité de Control de la Agencia, en la última reunión llevada a cabo el día 4 de septiembre de 2019, se informó a esta UAI que "...se efectuó la consulta formal a la Dirección de Asuntos Jurídicos quién se expidió a través de dos dictámenes donde se establecieron nuevos criterios al respecto. ..."

Los dos dictámenes son los siguientes IF-2019-45945054-APN-DNAAJYM#ANMAC del 16 de mayo de 2019 y el IF-2019-67253435-APN-DNAAJYM#ANMAC del 25 de julio, aclaratorio del primero, el Director Ejecutivo mediante PV-2019-68408236-APN-ANMAC#MJ del 30 de julio solicita que se adopten las medidas pertinentes para hacer saber a las distintas áreas del Organismo el criterio a seguir.

Relevada las muestras en la Coordinación de Explosivos, Pólvoras y Afines se constató que tanto en los procesos de Habilitación, como en los de Homologación no se incluyen "Dictámenes Jurídicos" desde la Providencia emitida por el Director Ejecutivo.

En la muestra analizada en la Coordinación de control técnico y ensayos, en ningún caso se incluía un "Dictamen Jurídico" realizado dentro de la Coordinación, en todos los procesos relevados, después de emitir el Informe Técnico se envía el legajo a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine y se prosiga con el trámite.

Por lo expuesto, se considera que la presente observación se encuentra "Regularizada" al 31/12/2019.

Observación 3

Debilidades de control interno en el otorgamiento de números de Certificados ANMaC.

Tanto en el proceso de Habilitación como en el de Homologación de materiales controlados, la asignación del número de certificado es manual, dando lugar a posibilidad de errores.

El informe original expresa que *"...finalmente se confecciona el Certificado de habilitación/rehabilitación, firmando el responsable del área interviniente conjuntamente con la Directora Ejecutiva, **cargándose manualmente en el sistema el número de certificado, dando lugar a la posibilidad de ocurrencia de errores. ...***

En el proceso de Homologación *"...posteriormente se confecciona el certificado definitivo con las firmas del responsable del área y de la Directora Ejecutiva. **Al igual que en el proceso de Habilitación la asignación del número de certificado es manual. ...***"

Luego aclara para la Coordinación de control técnico y ensayos (Chalecos y blindajes) *"...Tal situación se produjo en razón de que la asignación del número de certificado se realiza de forma manual, siendo aconsejable se proceda a definir dentro del sistema un esquema de numeración automática...."*

Del relevamiento de la muestra se verificó que en la Coordinación de Explosivos, Pólvoras y Afines tanto en los procesos de Habilitación, como en los de Homologación la numeración de los Certificados es dada por Sistema, en forma correlativa a todos los Certificados emitidos por la ANMaC.

En lo relativo a la muestra analizada en la Coordinación de control técnico y ensayos se pudo determinar que los Certificados de Habilitación tienen numeración correlativa dada por el Sistema.

En cuanto a los Certificados de Registro de Producto/Homologación se mantiene

la asignación en forma manual de la numeración, asentándose la misma en un libro.

Por lo expuesto, se considera que la presente observación se encuentra "Con Acción Correctiva Informada" al 31/12/2019.

Observación 4

Debilidades de control en la documentación obrante en los expedientes.

Se pudo observar la existencia de ensayos que obraban en fotocopia, deficiencias en la foliatura, copias simples de los contratos sin validar debidamente su constatación con el original.

El informe original expresa que "... habiendo relevado una muestra de 18 habilitaciones y 43 homologaciones se detectaron las siguientes falencias:

- *En la Coordinación de Explosivos, Pólvoras y Afines algunos de los ensayos se encontraban en fotocopia y otros con deficiencia en la foliatura.*
- *En la Coordinación de Control Técnico y Ensayos (Chalecos y blindajes) existencia de copias simples de un contrato de locación que, si bien tenía sello de "Es copia fiel" no estaba firmado. ..."*

Del relevamiento de la muestra se verificó que en la Coordinación de Explosivos, Pólvoras y Afines los procesos de Habilitación presentaban deficiencias en la foliatura.

En cuanto a los procesos de Homologación se encuentran foliados en su totalidad y con los comprobantes de los Ensayos en original en los procedimientos que lo requieren.

En lo relativo a la muestra analizada en la Coordinación de control técnico y ensayos se pudo determinar que ambos procesos Habilitación y Homologación presentaban deficiencias en la foliatura y que los procesos de Homologación cuentan con los comprobantes de los Ensayos en original en la totalidad de los

casos relevados.

Por lo expuesto, se considera que la presente observación se encuentra "Con Acción Correctiva Informada" al 31/12/2019.

V. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

SISAC 68 – INFORME 12/2012 UAI / MJ- RENAR – DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL DE GESTIÓN

Observación 2: Insuficiente disponibilidad de herramientas de trabajo.

De los procedimientos desarrollados surge una restricción en la disponibilidad de herramientas de trabajo tales como medios de comunicación, notebook/netbook, para la ejecución de las labores a cargo de la Coordinación de Inspecciones. Los recursos existentes son compartidos por los CUATRO (4) Departamentos que la componen, afectando la optimización del cumplimiento de las actividades de inspección y verificación, situación que obstaculiza el desempeño eficiente de tareas concurrentes.

Estado Actual: Con Acción Correctiva Informada

Comentario del Auditor: En enero 2020 se consultó al Director Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados sobre el estado actual de la observación y no se obtuvo respuesta, por lo que se mantiene la misma calificación que al 31/12/2018.

SISAC 36 – INFORME 32/2014 UAI / MJ – EVALUACION DEL PROCESO DE GESTION Y RESPUESTA DE OFICIOS JUDICIALES

Observación 2: Los sistemas informáticos utilizados por el Departamento para la tramitación de los oficios presentan inconsistencias en su carga.

Figurando como pendientes oficios que ya fueron respondidos. Estas inconsistencias afectan la confiabilidad del sistema como herramienta de gestión y seguimiento de los oficios judiciales.

Estado Actual: Sin Acción Correctiva Informada

Comentario del Auditor: En enero 2020 se consultó a la Directora de Asuntos Jurídicos sobre el estado actual de la observación y no se obtuvo respuesta, por lo que se mantiene la misma calificación que al 31/12/2018.

SISAC 1 – INFORME 61/2017 UAI / MJ – HABILITACION Y HOMOLOGACION

Observación 2: Falta de competencia para la emisión de dictámenes jurídicos.

El Dictamen Jurídico del proceso de homologación y habilitación de materiales controlados es elaborado por personal que reviste en los mismos Departamentos y/o Coordinaciones que lo ejecutan, sin tener facultades que lo habiliten específicamente, cuando tales funciones las tiene asignadas la Dirección de Asuntos Jurídicos del organismo, generando una debilidad en el control interno.

Estado Actual: Regularizada

Comentario del Auditor: Relevada las muestras en la Coordinación de Explosivos, Pólvoras y Afines se constató que tanto en los procesos de Habilitación, como en los de Homologación no se incluyen "Dictámenes Jurídicos" elaborados por la coordinación, desde la Providencia PV-2019-68408236-APN-ANMAC#MJ emitida por el Director Ejecutivo con fecha 30 de julio de 2019.

En lo relativo a la Coordinación de control técnico y ensayos, en ningún caso se incluyó un "Dictamen Jurídico" realizado dentro de la Coordinación.

SISAC 1 – INFORME 61/2017 UAI / MJ – HABILITACION Y HOMOLOGACION

Observación 3: Debilidades de control interno en el otorgamiento de números de Certificados ANMaC.

Tanto en el proceso de Habilitación como en el de Homologación de materiales controlados, la asignación del número de certificado es manual, dando lugar a posibilidad de errores.

Estado Actual: Con Acción Correctiva Informada

Comentario del Auditor: Del relevamiento de la muestra se verificó que en la Coordinación de Explosivos, Pólvoras y Afines tanto en los procesos de Habilitación, como en los de Homologación la numeración de los Certificados es dada por Sistema, en forma correlativa a todos los Certificados emitidos por la ANMaC.

En la Coordinación de control técnico y ensayos los Certificados de Habilitación tienen numeración correlativa dada por el Sistema y en los Certificados de Registro de Producto/Homologación se mantiene la asignación en forma manual de la numeración, asentándose la misma en un libro.

SISAC 1 – INFORME 61/2017 UAI / MJ – HABILITACION Y HOMOLOGACION

Observación 4: Debilidades de control en la documentación obrante en los expedientes.

Se pudo observar la existencia de ensayos que obraban en fotocopia, deficiencias en la foliatura, copias simples de los contratos sin validar debidamente su constatación con el original.

Estado Actual: Con Acción Correctiva Informada

Comentario del Auditor: Del relevamiento de la muestra se verificó que los procesos de Habilitación presentaban deficiencias en la foliatura en ambas coordinaciones.

En cuanto a los procesos de Homologación contienen los comprobantes de los Ensayos en original en todos los procedimientos que así lo requieren y mantienen la deficiencia en la foliatura en la Coordinación de control técnico y ensayos.

VI. CONCLUSION

Del análisis de 5 de las observaciones formuladas por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al ex RENAR en los informes indicados en el punto I. Objeto del presente informe, conforme las verificaciones realizadas surge que, en opinión de esta Unidad de Auditoría Interna se regulariza 1 (una) de ellas y mantienen su vigencia las otras 4 (cuatro).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: INFORME N° 1-2020 UAI#ANMaC - SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.